Núm. 2. Sábado 3 **de Enero de 1846.**

Este periódico sale los Martes, Jueves y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 14.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito de Galicia con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente.

Con esta fecha digo al Comandante general de esa provincia lo siguiente. =" Debiendo llevarse á efecto desde primero de Enero próximo el Real decreto de 3 del presente por el cual S. M. se ha dignado acordar el sistema y reglas que se han de observar para el abono de correspondencias oficiales á las autoridades militares y civiles que en la misma se designa, he ereido conveniente advertir á V. S. para su observancia desde luego, que toda la correspondencia con documentos oficiales en asuntos del servicio dirigidos á mi autoridad ó Estado mayor de esta Capitanía general y Auditoria de la misma, vengan bajo sobre á mi autoridad, encabezada con las iniciales de servicio militar, y sellada con el sello de la oficina ó dependenia de donde parta, debiéndola entregar en el correo en mano propia al Sr. Administrador ú oficial que esté encargado de recibirla, y no tirada por el buzon, haciendo V. S. saber esta disposicion á los Gefes de los cuerpos, Comandantes militares y demas individuos de la misma clase para que observen este sistema en sus respectivas oficinas, y en las reclamaciones particulares que por su empleo y circunstancias deban dirigir á mi autoridad, poniéndose V. S. de acuerdo con el Sr. Gefe Político de esa provincia, á quien traslado esta comunicacion, para que se sirva tener presentes estas indicaciones en la respectiva dependencia, y lo haga saber por medio del Boletin oficial, para conocimiento de todos los los Sres. Jueces de Primera Instancia, Alcaldes y demas personas que puedan hallarse en este caso, contestándome V. S. quedar enterado para su cumpliemínto. „ Lo traslado á V. S. para su debido conocimiento, esperando se servirá hacerlo saber en el Boletin oficial de esa provincia con las advertencias que indico.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 29 de Diciembre de 1845. = Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 15.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 de Diciembre último se me comunica la Real orden que sigue.

«Por el Ministerio de la Guerra en 12 de este mes se ha puesto en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion de la península que se ha fugado de la cárcel de Zaragoza Pablo Francisco Simoneti de edad de 45 á 50 años, estatura de 5 pies y una á dos pulgadas, cuerpo regular, cara seca y pálida, ojos chicos y pardos, barba cortada y rubia, frente ancha, gasta peluca castaña, su expresion poco inteligible por su pronunciacion italiana y mezcla de palabras francesas é italianas.» De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo digo á V. S. para que tome todas las medidas convenientes para la captura y seguridad del expresado Simoneti.»

Lo cual se inserta en el Boletin oficial de la provincia, previniendo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de P. y S. P., procedan á la captura del Pablo Francisco Simoneti caso de ser habido, y lo remitan con toda seguridad á disposicion de este Gobierno político. Orense 2 de Enero de 1846. = Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 16.

Por el Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 9 de Diciembre último se me comunica la Real órden que sigue:—Por la primera Secretaría del Despacho de Estado, se dice de Real órden á esta de la Gobernacion de la Península en 8 del corriente, lo que sigue:

„El Ministro Residente de S. M. en Bruselas en despacho de 29 de noviembre último dice á esta Primera Secretaría lo siguiente.=Por el artículo 1.° de la ley de 24 de setiembre de este año, concediendo en razon á las circunstancias la exencion de derechos para la introduccion en Bélgica de los granos y de varias sustancias alimenticias, se facultó al Gobierno para permitir así mismo, si lo juzgase oportuno, la entrada de las harinas con igual franquicia de derechos hasta 1.° de junio del próximo año de 1846. Usando de esta autorizacion, y conformándose con el dictamen unánime de su Consejo de Ministros, acaba de espedir este Soberano un decreto que publica el Monitor de hoy, declarando libre la entrada de toda especie de harinas hasta la citada época de 1.° de junio de 1846. Dichas harinas pagarán un derecho de balance ó tantéo de diez céntimos por mil kilógramos„

Y lo traslado á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la península, á fin de que, haciéndolo publicar por el Boletin oficial de esa provincia, llegue á conocimiento de sus habitantes la resolucion adoptada por el Gobierno belga. —*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 2 de Enero de 1846.—Manuel Feijó y Rio.*

NUMERO 17.

El Sr Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 29 de Diciembre último me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Capitan general de este Reino de Galicia en circular de 24 del actual me traslada la Real orden siguiente.=El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.=Excmo. Sr.= La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se circule de nuevo la Real orden de 27 de Febrero de 1822 á fin de que en observancia de lo que en ella se previene usen los Capitanes Generales de la facultad que les autoriza para la concesion de licencias temporales á los Oficiales retirados con sueldo y sin el, no siendo para el estrangero ni para la Corte; cuya gracia está reservada á S. M. segun lo prevenido en Reales órdenes posteriores. De la de S. M. lo digo á V. E. con inclusion del competente número de egemplares de la Real orden citada á efectos correspondientes=Lo que traslado á V. S. con inclusion de una copia de la Real orden que se cita, á fin de que disponga se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes pueda interesar.» =Y. yo lo hago á V. S. acompañandole copia de la Real orden que se cita, para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia, como me encarga S. E., para noticia de todos los retirados á quienes pueda interesar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los retirados á quienes pueda interesar, á cuyo fin se espresa á continuacion la Real orden de que hace mérito el preinserto.—Orense 2 de Enero de 1846 —Manuel Feijó y Rio.

Real orden que se cita.

Al Capitan General de Andalucía digo con esta fecha lo siguiente:—„He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la instancia promovida por el Subteniente retirado con sueldo, D. José Salazar y Terreros, que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 19 de Julio del año proximo pasado, en solicitud de que se amplie para los de su clase la Real orden de 30 de Junio de 1829 en la que se manda que los Gefes y Oficiales retirados sin sueldo puedan trasladarse libremente á los puntos que les acomode sin necesidad de Real licencia, ó que á lo menos se le permita al mismo pasar á las ferias de Estremadura en las épocas oportunas, para la compra de ganados; enterado de ella S. M. y teniendo presente que conforme al Reglamento vigente de retiros los Gefes y Oficiales retirados no están sujetos á ningun género de obligacion militar, queriendo al propio tiempo dispensar á esta benemérita clase todos los alivios y ventajas que sean posibles, se ha servido ampliar en favor de los mencionados Gefes y Oficiales retirados con sueldo la referida Real orden de 30 de Junio de 1829 á fin de que puedan trasladarse libremente y sin necesidad de Real licencia á los puntos que les acomode ó convenga á sus intereses, con tal que no sea á pais estrangero, á cuyo efecto faculta S. M. á los Capitanes Generales de las provincias, para que no teniendo motivo fundado que lo impida, concedan los correspondientes pasaportes á los Gefes y Oficiales retirados con sueldo para que puedan salir á donde les convenga, segun queda espresado: pudiendo tambien en casos muy urgentes, y que no den lugar á la resolucion del Capitan General, espedir tambien estos mismos pasaportes, pero solo por el término de un mes, los Gobernadores de las plazas, Comandantes Generales de provincia y de Armas, quienes por el primer correo lo participarán al respectivo Capitan General para su conocimiento y espedicion de nuevo pasaporte, si el interesado lo necesitase para mayor término que el mes: resolviendo por último S. M. que el abono de sueldos á los Gefes y Oficiales en cuestion, se les haga sin intermision cuando á los demas de su clase, debiendo para esto justificar durante su ausencia, por medio de la correspondiente certificacion y copia autorizada del pasaporte del Capitan General, el cual deberán presentar y refrendar en los tránsitos que haga, segun regla general está mandado—De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1832. —Zambrano,„—Es copia=Hay un sello del Ministerio de la Guerra—Es copia: Francisco Puig Samper=Es copia=*Zendrera.*

NUMERO 18.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«En el Tribunal de Guerra de esta Capitanía general se sigue causa contra D. José Zagala, vecino de la villa de Vivero por haber dado un bofetón y pasado una carta de desafío al presbítero D. Ezequiel Otero, y respecto por providencia del mismo se mandó proceder al arresto; lo pongo en conocimiento de V. S. con el objeto de que se sirva dar las órdenes oportunas para conseguirlo y hecho remitirlo á mi disposicion.»

SEÑAS QUE SE ESPRESAN.

«Edad de 30 á 40 años, estatura buena y algo grueso, color moreno claro, nariz regular, ojos melados, pelo castaño: viste, unas veces, pantalon azul, zamarra de pieles, capa azul y sombrero calañés; y otras frac negro, pantalon id. sombrero de copa alta negro.»

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los Comisarios de proteccion y seguridad pública, y Alcaldes constitucionales á fin de que cumplan con lo que se previene en el caso de presentarse en sus respectivos distritos el citado Zagala. Orense 22 de Diciembre de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 19.

AUDIENCIA.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Habiéndose comunicado por la Direccion general del Tesoro las órdenes correspondientes á las Intendencias de Rentas del Reino para que procedan al abono de una mensualidad á las clases dependientes de este Ministerio, lo participo á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo que está prevenido en la regla primera de la circular de veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, para noticia de ese Tribunal y de los empleados en la administracion de Justicia de ese Territorio. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 14 de Diciembre de 1845. =El Subsecretario. Manuel Ortiz de Zúñiga.=Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es Copia de la Real orden que se mandó guardar y cumplir por la Excma. Junta de gobierno de esta Audiencia en veinte y dos del corriente. Y que así conste para insertar en los Boletines oficiales conforme á lo mandado por S. E. para conocimiento de los interesados á quien toque. Certifico y firmo la presente como Escribano de Cámara de S. M. Secretario del Tribunal.=Coruña Diciembre 23 de 1845.=Juan de Mora y Peña.

Administracion de Rentas Estancadas.

NUMERO. 20.

Por renuncia que de su cargo ha hecho Don Andres Delgado, estanquero de la parroquia de Flariz dependiente de la Administracion de Verin, se halla vacante dicho estanco. Los aspirantes á aquel cargo dirigirán sus solicitudes al Sr. Intendente de esta provincia dentro del improrogable término de 15 dias á contar desde el que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, sirviéndoles de gobierno, que han de ser preferidos para obtar dicho cargo, los retirados, jubilados ó cesantes de las carreras militares ó civil que cedan sueldo de tales en favor del Tesoro, ó los que hayan prestado servicios al Estado. En uno y otro caso es indispensable se obliguen á pagar al contado los valores de los tabacos que se entreguen al indicado estanco para su venta al público. Orense 16 de Diciembre de 1845.=C. A. I.=El Inspector 1.º =Manuel Taboada.

Insértese en el Boletin. Orense 18 de Diciembre de 1845.=Alejandro Castro.

NUMERO 21.

Ayuntamiento Constitucional de la Peroja

Siendole demasiado dificil á este Ayuntamiento la ecsacicon del todo de la contribucion de bienes inmuebles cargadas á esta municipalidad por los muchos forasteros que en ella tienen bienes y perciben rentas, y en particular la parte que se le designó á los arrendatarios de las rentas Nacionales, acordó prevenirles por medio del Boletin oficial, se presenten en todo el resto del corriente mes á satisfacer en la Depositaría de esta corporacion las cuotas correspondientes á las mensualidades vencidas; con la advertencia que de no verificarlo, pesará sobre los morosos el rigor del apremio que ofrece el Sr. Intendente.

Dios guarde á V. S. muchos años, Peroja 20 de Diciembre de 1845.=*José María de Nóboa*, P.

P. A. D. A. *Manuel Nóboa*, Srio

NUMERO 22.

Alcaldia Constitucional de San Ciprian de Viñas.

El perito agrimensor D. Juan Manuel Martinez, que está practicando la estadística en la parroquia de S. Miguel de Soutopenedo con fecha 20 del que rige me dice lo siguiente.=Haber concluido el piso de dicha parroquia, lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva mandar anunciarlo en el Boletin oficial de la provincia para que todos los terratenientes en la mencionada parroquia se presenten en la Benta de dicho Souto para publicarles sus partidas los dias 26, 27 y 28; en cuanto á los forasteros, y los vecinos de la misma los dias 29, 30 y 31, pasados los cuales no serán oidas sus quejas y reclamaciones.=S. Ciprian de Viñas, Diciembre 23 de 1845.=*Ramon Gayoso.*

NUMERO 23.

Administracion general de las Encomiendas del órden de S. Juan, vacantes en Galicia

Por Real órden de 20 de Noviembre proximo anterior, que se acaba de comunicar á esta Administracion en 5 del corriente, se ha declarado, á consulta del Sr. Intendente de Lugo, que los bienes y rentas que, en especie ó dinero, perciben las Encomiendas de la Órden de S. Juan, están sujetos, como los demas bienes Nacionales al pago de la contribucion territorial. Desvanecida ya toda duda acerca del particular, solo resta prevenir en cierto modo los agravios,

fraudes y dificultades que con este motivo pueden originarse; y al efecto se hace indispensable encargar á los arrendatarios de las correspondientes al presente año, y comisionados subalternos, á cuyo cargo corre su recaudacion, que por de pronto acudan á los Ayuntamientos de los distritos en que se cobren las de sus partidos respectivos, á recoger una certificacion que acredite la cantidad designada á la Parroquia, y el tanto por ciento, que cupo á las pensiones en especie ó dinero que se recauden en la misma, y la remitan sin pérdida de momento á esta Administracion, para poder formar juicio y adoptar en su vista las disposiciones oportunas al mejor método de regularizar este servicio; esperando del celo que distingue á aquellas Corporaciones se sirvan facilitarles este documento gratuitamente y sin el menor retraso, respecto á no tener otro objeto que la conservacion de los intereses de la Hacienda pùblica, y el mas exacto cumplimiento de las órdenes superiores.—Lugo 12 de Diciembre de 1845.—*Juan Vila Cedron.*

Numero 24.

Juzgado de 1.ª Instancia de Monforte.

D. Agustin Vicente Peña, Juez de 1.ª Instancia de la Villa y Partido de Monforte, privativo de las Encomiendas de la Órden de S. Juan, vacantes en Galicia &c. =Debiendo proveerse un oficio de Procurador, vacante por muerte de D. Elias de Villa, se hace saber para que los aspirantes á él, presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo, dentro de los quince dias primeros siguientes al de la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, haciendo constar á la vez reunen las circunstancias marcadas en el artículo 71 del reglamento de primero de Mayo de 1844; en la inteligencia de que para la fianza allí marcada está designada la cantidad de 8000 rs. Dado en Monforte á 15 de Diciembre de 1845.—*Agustin V. Peña.*—Por su mandado *Felipe Teijeiro y Aguiar.* Srio.

Numero 25

Id. de Tabeirós.

El Dr. D. José Calderon de Durango, Juez de 1.ª Instancia por S. M. del Partido judicial de Tabeirós &c. —Al Sr. Gefe Político de la provincia de Orense. Sírvase saber que en este juzgado pende espediente instruido en virtud de la desaparicion de Rosa da Riba, vecina del lugar del Rio de los Sapos, parroquia de Sta. Eulalia de Matalobos, y averiguacion de su paradero; por lo que acordé exortar á los Sres Gefes Políticos de las provincias limitrofes á fin de que se sirvan mandar insertar en el Boletin oficial las señas fisonómicas de aquella, por si de este modo puede ser habida; y siendo V. S. uno de dichos Srs. le espido el presente por el cual de parte de S. M., en cuyo Real nombre administro justicia, le exorto y requiero en la mas solemne y cumplida forma, y de la mia pido y suplico se digne aceptarle y disponer su cumplimiento cuyas señas de la Riba abajo se espresan: hacerlo á si será un bien y este juzgado al tanto se ofrece cuando los suyos viere. Justicia mediante.

Dado en la Estrada Capital del dicho partido á 15 de Diciembre de 1845.—*Dr. D. Josè Calderon de Durango.*—P. S. M. D.—*Mariano Paseiro.*

SEÑAS FISONÓMICAS.

Edad 50 años, estatura regular, color trigüeño, ojos pardos, nariz regular, pelo cano; viste refajo de burel usado, mantelo de tarazona, sin chaqueta, calza zuecos y zapatos.

Numro 26.

Id. de Sarria.

En causa que por este Juzgado se sigue de oficio contra Maria Gonzalez Torres, Juan de la Inclusa de Mondoñedo y otro Juan cuyo apellido tambien se ignora sobre robo que egecutaron de algunas ropas en el Puente de Neira y lugar do Pozo, por que los primeros fueron arrestados; decreté el del último por auto del dia de ayer, acordando que para conseguir lo mediante se halla profugo, se exorte con todas las autoridades de Galicia á medio de los Boletines Oficiales, dirigiendo con tal objeto el oportuno para su insercion cual es el presente por el cual pido y suplico á las que le vieren dispongan que en su cumplimiento tenga efecto el arresto del indicado sugeto, cuyas señales irán á continuacion; haciendo en caso de ser habido que con seguridad sea puesto á disposicion de este Juzgado que al tanto se compromete en iguales casos.=Dado en Sarria á 17 de Diciembre de 1845.—*Nicolas Casanova.*

SEÑALES.

Talla corta, sin barba, buen color, descalzo; vestía calzon corto de estopa, chaqueta de sayal y una cachucha de mahon verde.

Numero 27.

Id. de Bande.

En esta Audiencia y oficio del infraescrito Escribano se sigue causa de oficio contra Antonio Gonzalez, vecino de Labandeira en la Alcaldia de Padrenda por haber maltratado á su convecina Maria Alvarez, contra el cual recayó auto de arresto, y en su virtud, se exorta á los Sres. Alcaldes, Comisarios, Celadores y mas encargados de la seguridad que siendo habido dicho reo le arresten y remitan á este Juzgado con todo seguro, y en ello harán un servicio á la causa pública; cuyas señas siguen á continuacion. Dado en Bande á 12 de Diciembre de 1845.= *Francisco Lopez.*=Por su mandado *Juan Rivas y Aren.*

SEÑAS.

Edad de 18 años, estatura corta, pelo castaño, ojos id. nariz corta, cara redonda, barba lampiña, color blanquecino; viste pantalon blanco, chaqueta de paño castaño, chaleco blanco, sombrero redondo, zapatos, unas veces los usa de palo, y otras de cuero.=*Rivas y Aren.*

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.